

# **DECLARACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES DEL GRUPO Renault**

**12 de octubre de 2004**

Renault pone en práctica una estrategia de crecimiento y de competitividad basada en la excelencia de su trabajo, la calidad y la seducción de sus productos, la satisfacción de sus clientes, la internacionalización de su actividad, el compromiso de la mujeres y de los hombres del Grupo y la movilización de sus socios.

En todas las partes del mundo, RENAULT se compromete a respetar y favorecer la promoción de las mujeres y de los hombres que trabajan en su empresa, fomentar un espíritu de libertad, garantizar la transparencia de la información, practicar la equidad y actuar conforme a las reglas establecidas por el código deontológico de RENAULT, en coherencia con el enfoque global de desarrollo sostenible, las normas de la Organización Internacional del Trabajo y los principios universales particularmente vinculados a los derechos humanos que constituyen el Pacto Mundial adoptado por iniciativa de las Naciones Unidas, al cual Renault se adhirió el 26 de julio de 2001.

En este ámbito, RENAULT, el Comité del Grupo RENAULT y la Federación Internacional de las organizaciones de trabajadores de la Metalurgia (FIOM), convencidos de que la responsabilidad social es un factor de éxito a largo plazo para la empresa, presentan, de mutuo acuerdo, los principios siguientes que reconocen como fundamentales.

## **Salud, seguridad y condiciones laborales**

La mejora de la salud, de la seguridad y de las condiciones laborales de los miembros del personal representa un objetivo prioritario para el Grupo Renault.

Renault considera las normas europeas como una referencia fundamental para la prevención de los riesgos profesionales y, con esta idea, ha definido una política de Grupo que se expone en el documento titulado "Política de las Condiciones Laborales del Grupo". Renault se compromete a desarrollar esta política, poniendo en práctica los inventarios y los planes de acción correspondientes.

El compromiso de los proveedores con una política de prevención de los riesgos profesionales en coherencia con los principios elaborados por Renault constituye un criterio de selección.

Renault controla a través de médicos competentes la salud de sus empleados de forma regular y desarrolla una política activa de prevención. En este contexto, Renault da una especial importancia a la protección contra el VIH/SIDA, las ETS y el consumo de sustancias tóxicas (drogas) en los países más afectados.

## **Prohibición del trabajo infantil**

Conforme a lo que prevé la convención de la OIT nº 138 relativa a la edad de acceso al trabajo, Renault prescinde de recurrir al trabajo de los niños que no hayan alcanzado la edad a la que finaliza la escolarización obligatoria en el país, o en todo caso, de los menores de quince años.

El compromiso de los proveedores y de los prestatarios de servicios con esta política constituye un criterio de selección.

## **Prohibición del trabajo forzado**

Renault condena y prescinde de recurrir a toda forma de trabajo forzado u obligatorio, en conformidad con las convenciones OIT nº 29 y 105 referentes al trabajo forzado.

El compromiso de los proveedores y de los prestadores de servicios con esta política constituye un criterio de selección.

## **Igualdad de oportunidades**

RENAULT tiene como principio no practicar ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales y, en particular, se compromete a contratar a las mujeres y a los hombres en función de sus cualidades, tratando a cada uno de ellos con dignidad, sin discriminación de ningún tipo y de manera respetuosa de su edad, origen social, situación familiar, sexo, orientación sexual, minusvalía, opiniones políticas, sindicales y religiosas, y de su pertenencia o no pertenencia verdadera o supuesta a una etnia, nación o raza, en conformidad con la convención OIT nº 111.

Esta política debe contribuir a la diversidad de las personas y de las culturas en las distintas entidades del Grupo.

Renault actúa también en favor de las personas con dificultades, en particular con minusvalías físicas, para facilitar su integración en el seno de la empresa y de la comunidad local.

## **Empleo**

El Grupo RENAULT se compromete a favorecer el empleo de sus trabajadores y, en caso de reorganización o de reestructuración, a favorecer las reconversiones y las rehabilitaciones en el Grupo, si fuera posible, recurriendo a acciones de formación profesional en caso necesario.

## **Derecho a la formación**

RENAULT se compromete a permitir que cada uno de sus empleados, a lo largo de su carrera, e independientemente de su lugar de trabajo en el mundo, de su edad y de su función, acceda a los cursos de formación necesarios para la buena ejecución de su trabajo y para la evolución de su carrera profesional.

## **Duración del trabajo y derecho a vacaciones pagadas**

En el ámbito de las legislaciones nacionales y de las condiciones locales del diálogo social, Renault desarrolla una política de organización del tiempo de trabajo destinada, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las aspiraciones de los empleados, a armonizar los horarios de trabajo con las necesidades de los diferentes sectores de la empresa. Conforme a las legislaciones y a las prácticas nacionales de los países en los que está presente el Grupo RENAULT, se concede a todos los trabajadores el derecho de disfrutar de vacaciones pagadas.

## **Remuneración**

Renault reconoce el principio de una retribución justa del trabajo y respeta las prescripciones de la convención nº 100 de la OIT referentes a la igualdad de la remuneración para trabajos de igual valor.

## **Representación del personal**

Renault concede gran atención a que el personal esté representado en todas las entidades del Grupo por trabajadores surgidos de las mismas por elección o afiliación.

Renault reafirma su voluntad de respetar escrupulosamente la libertad sindical, en materia de adhesión y de responsabilidad sindical, conforme a los principios fijados por la convención de la Organización Internacional del Trabajo nº 87 de 1948, referente a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical.

El reconocimiento de la libertad sindical conlleva, para cada uno de los trabajadores, el derecho de adhesión o de no adhesión. Renault afirma también su voluntad de respetar los términos de la convención nº 98 de la OIT referente al derecho de organización y de negociación colectiva.

Renault manifiesta su compromiso con la declaración de la OIT, relativa a los principios y los derechos laborales fundamentales, adoptada en 1998 en la octogésimo sexta (86ª) sesión de la Conferencia del Trabajo, tanto en lo referente a la libertad de asociación como al reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

### **Relaciones con los proveedores**

RENAULT informa a sus proveedores del contenido de la presente declaración y del Pacto Mundial, invitándolos a adherirse al mismo. Los anima a introducir y a poner en práctica principios equivalentes en sus respectivas empresas. La adopción efectiva de estos principios constituye un fundamento favorable para establecer unas relaciones duraderas como socios.

### **Puesta en práctica**

La presente declaración se distribuye a todo el personal de las entidades del Grupo RENAULT.

Los trabajadores tendrán la posibilidad de informar a la empresa de todo comportamiento que no fuera conforme a esta declaración.

La dirección, junto con el Comité de Grupo, supervisa la aplicación efectiva de la declaración, en relación con las instancias representativas del personal de las entidades correspondientes.

Se procederá a realizar un primer balance de la aplicación de esta declaración con las personas firmantes antes de finales del año 2006.

*La presente declaración redactada en francés es la única válida.*

Celebrado en Boulogne Billancourt, el 12 de octubre de 2004.

En nombre de la Dirección de RENAULT  
El Presidente del Consejo de Administración,

En nombre de la FIOM,  
El Secretario General,

Louis SCHWEITZER

Marcello MALENTACCHI

En nombre del Comité del Grupo Renault,  
El Secretario,

Philippe LEBRET

y los secretarios adjuntos,

Antonio de ALMEIDA

Joaquín ARIAS GALLEGO

Jean-Louis BAUD

Alejandro DURÁN MORENO

Jean-Christophe JARYSTA

Anne-Marie LINDNER-DÜX

Raymond SMEULDERS

Y en nombre de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo del 4 de abril de 2003, relativo al Comité del Grupo Renault, comisionados por sus federaciones sindicales,

C.F.D.T. representada por Fred DIJOUX

C.F.E./C.G.C. representada por M. Gérard BLONDEL

C.F.T.C. representada por Lionel HEIN

C.G.T. representada por Philippe NOEL

C.S.C. representada por Jean PAS

CC.OO. representada por Joaquín ARIAS GALLEGO

F.G.T.B. representada por Raymond SMEULDERS

F.O. representada por Laurent SMOLNIK

U.G.T. representada por Alejandro DURÁN MORENO